



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1804-2002-AA
LIMA
ROBERTO MANUEL REAÑO RUIZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de abril de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Sistema Electoral del Jurado Nacional de Elecciones-Oficina Nacional de Procesos Electorales, doctor César Roger Dávila Luján Ripoll, en la acción de amparo seguida por don Roberto Reaño Ruiz contra el Jurado Nacional de Elecciones; y,

ATENDIENDO A

- Que el recurrente solicita al Tribunal Constitucional una aclaración respecto del alcance y los términos de la resolución de fecha 29 de enero pasado, en la que este Colegiado señala que no puede pronunciarse sobre el fondo de la materia, por cuanto la violación se ha convertido en irreparable. Es decir, el solicitando requiere que se precise si este Tribunal considera si efectivamente se ha violado un derecho constitucional del actor o si, simplemente, se refiere a que la supuesta violación que se aduce por parte del accionante, se habría convertido en irreparable.
- Que el texto de la resolución cuya aclaración se solicita, es suficientemente claro al señalar que, habiéndose determinado la imposibilidad de reponer las cosas al estado anterior a la violación objeto de la demanda, este Colegiado no puede pronunciarse sobre el fondo de la materia (esto es, emitir un pronunciamiento sobre si existió o no un derecho constitucional violado o manejado); ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 1), de la Ley N.º 23506.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración. Dispone la notificación a la parte y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA

M. Alva Orlandini
D. Bardelli Lartirigoyen
J. Gonzales Ojeda

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)